



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 596 Fecha: 21 DIC. 2021

Resolución Gerencial General Regional N°358-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N°278-2021-GRC/DIRESA/DESA, del 26 agosto del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°686-2021-GRC/DIRESA/DG, del 03 de noviembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°642-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 19 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°3886-2021-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°2063-2021-GRC/GA-ORH, del 16 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°1411-2021-GRC/GAJ, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0103-2019, de fecha 14 de enero del 2019, se resuelve: *"(...) ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Médico Cirujano LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao. (...)"*;

Que, por otro lado, con Resolución Gerencial General Regional N°284-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de octubre del 2019, se resuelve: *"(...) ARTICULO QUINTO. - DESIGNAR,*



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 391 Fecha: 21 DIC. 2021

a partir de la fecha, al Cirujano Dentista EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional del Salud del Callao – DIRESA CALLAO, (...);

Que, con Informe N°278-2021-GRC/DIRESA/DESA, del 26 agosto del 2021, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental Dr. LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO, informa que hará uso de sus vacaciones del periodo 2019, 2020 y 2021 por problemas de índole personal y familiar, a partir del 13 de setiembre hasta el 01 de diciembre del 2021; asimismo, manifiesta que ha visto por conveniente proponer al Dr. EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA, Director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Memorando N°686-2021-GRC/DIRESA/DG, del 03 de noviembre del 2021, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos dar atención a la solicitud de vacaciones del Director Ejecutivo de Salud Ambiental Dr. LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO, del 13 de setiembre al 01 de diciembre del 2021; indicando que lo solicitado por el funcionario servidor de la Dirección Regional de Salud del Callao es un derecho que le asiste al trabajador, asimismo, propone al Dr. EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA como Director Ejecutivo (e) de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental por el tiempo que dure la ausencia del titular. En dicho contexto, teniendo en cuenta todo lo antes indicado y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias y procurando la continuidad de los servicios en los temas que atañen a esa Dirección, deriva el expediente a fin de que se prosiga el trámite administrativo que corresponda;

Que, con Informe N°642-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 19 de noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, cumple con sustentar la eficacia anticipada del acto resolutorio a emitirse; asimismo, es de conclusión que el servidor propuesto cumple con el perfil y siendo del mismo nivel jerárquico que el saliente de vacaciones;

Que, con Oficio N°3886-2021-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental al funcionario EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA, para que adición a sus funciones desempeñe el cargo, con eficacia anticipada al 13 de setiembre hasta el 01 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N°2063-2021-GRC/GA-ORH, del 16 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°221-2021-GRC/GA-ORH-CSRH, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, quien señala que la Dirección Regional de Salud del Callao comunica que se ha encargado las funciones de Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao al Medico EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA, desde el 13 de setiembre hasta el 01 de diciembre del 2021, por el uso físico de vacaciones del Medico LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la DIRESA, el reemplazante cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el saliente de vacaciones, recomendando se derive al despacho del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, para la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N°1411-2021-GRC/GAJ, del 14 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, a efectos de materializar la encargatura del Medico EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA, en las funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada del 13 de setiembre al 01 de diciembre del 2021, en atención a lo



sustentado por Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 13 de setiembre al 01 de diciembre del 2021, al Medico **EDGAR FEDERICO BEGAZO DE BEDOYA**, las funciones como **Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional del Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

